



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 305
RADICADO N° 2023-0030-00

CONSIDERACIONES

De forma virtual (anexo 0002 exp. digital), por medio de apoderado judicial idóneo, SERGIO SÁNCHEZ LONDOÑO, presentó demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA, en contra de JHON JAIRO MEDINA RESTREPO.

Se pretende ejercer la acción ejecutiva de mayor cuantía, allegando como base de recaudo la letra de cambio sin número, por valor total de \$570.000.000 por concepto de capital, suscrita por el demandado de la referencia, más los intereses de mora desde el 10 de mayo de 2022, hasta el pago total de la deuda.

Estudiada la anterior demanda, encuentra el Juzgado que la misma es inadmisibile, en relación a lo siguiente:

Adecuará la fecha desde la cual pretende el cobro de los intereses moratorios, pues en el acápite de pretensiones se solicitaron de forma errada desde el 10 de mayo de 2022 (fecha de creación del título valor), sin tener en cuenta que los mismos se causan a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento.

Así mismo, adecuará el hecho tercero de la demanda, pues el nombre del demandado se encuentra errado.

En la parte introductoria de la demanda, indicará el domicilio de las partes y su identificación, de conformidad con lo previsto en el art. 82 numeral 2° del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RADICADO N° 2023-00030-00

RESUELVE:

Primero: Deberá la parte actora subsanar la demanda, como se explicó en la parte motiva.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede al demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con el requisito señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 05** fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a336272bc400d608071755630304f13eff1674f4db151a3e5447c6503e423066**

Documento generado en 14/02/2023 11:57:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>